

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	085-73-1-22-0002	DEL	LUNES 23 DE MAYO DE 2022 (23-05-22)
	SOLICITANTE	VISBAL LUX CHRISTIAN Y OTROS	Expediente 085-73-1-22-0002 RESOLUCION 085-73-1-22-0005	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	27 JUL 2022 LICENCIA 12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0005 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la calle 2 No. 14A-45, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que los señores: VISBAL LUX CHRISTIAN identificado con cédula de ciudadanía número 8.672.559; VISBAL LUX MARTHA IRENE, identificada con cédula de ciudadanía número 22.411.914; VISBAL LUX ROLANDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.732.363; VISBAL LUX ROSARIO DE LOURDES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.622.138 y VISBAL LUX YOLANDA MARIA identificada con cédula de ciudadanía número 32.630.402, todas expedidas en Barranquilla; en su condición de titulares del derecho real de dominio sobre el predio que se identifica e individualiza a continuación, solicitaron a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en modalidad de Reloteo, sobre el siguiente inmueble:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220523641159462128				
	APELLIDOS - NOMBRES		C.C. No.	EXPEDIDA
PROPIETARIO(S)	VISBAL LUX CHRISTIAN		8.672.559	Barranquilla
	VISBAL LUX MARTHA IRENE		22.411.914	Barranquilla
	VISBAL LUX ROLANDO		8.732.363	Barranquilla
	VISBAL LUX ROSARIO DE LOURDES		32.622.138	Barranquilla
	VISBAL LUX YOLANDA MARIA		32.630.402	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-574213	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01.02.00.00.0005.0003.0.00.00.0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	S.I.
AREA DE LOTE M2	6.999	NOMENCLATURA	Calle 2 N° 14A-45	
FICHA REGLAMENTARIA	4-1 Y 4-2. Corredor Turisto de Pradomar		FRENTE MINIMO 12.00 metros	AREA MINIMA 350 metros cuadrados

6. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. Ibídem, se define la **Licencia de subdivisión y sus modalidades**, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.
7. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Normativo 4- Corredor Turístico de Pradomar.
8. Que según el P.01 denominado PLANO GENERAL ENGLOBADO PREDIO HERMANOS VISBAL, aportado por los solicitantes y el certificado de tradición correspondiente el área, las medidas y linderos del predio objeto de la subdivisión son las siguientes:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0002		DEL	LUNES 23 DE MAYO DE 2022 (23-05-22)	
	SOLICITANTE	VISBAL LUX CHRISTIAN Y OTROS		Expediente	085-73-1-22-0002	
				RESOLUCION	085-73-1-22-0005	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0005 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la calle 2 No. 14A-45, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE MATRIZ		
AREA	6.999 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	105.30 m.	Con los predios de Villalba Tatis Efrain (0006) y Esswein De Villalba Gerda (0010).
SUR	94.60 m.	Con predio de Maury Rey Alvarado y Otros (0002)
ESTE	71.10 m.	Con la calle 2
OESTE	69.00 m.	Con la calle 1E

9. Que la subdivisión solicitada propone cinco (05) lotes, que cuentan con frente sobre vías públicas, por los linderos este y oeste. Con las siguientes áreas, medidas, linderos y coordenadas:

LOTE Nº01								
AREA	1340,889 METROS CUADRADOS							
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORTE	En línea quebrada 96,74 en dos segmentos rectos en sentido oeste-este.	26,74	F	1708067,702	904224,895	E	Con lote Nº 02 resultado de esta subdivisión.	
		70,00	E	1708055,842	904248,858	D		
ESTE	En línea recta 14,22 metros, en sentido norte-sur.	14,22	D	1708026,071	904312,211	A	Con la calle 2	
SUR	En línea quebrada 94,60 metros, en dos segmentos rectos en sentido este-oeste.	70,00	A	1708014,010	904304,680	B	Con predio de Maury Rey Alvarado y Otros (0002)	
		24,60	B	1708043,895	904241,381	C		
OESTE	En línea recta 13,80 metros, en sentido sur-norte.	13,80	C	1708055,026	904219,441	F	Con la calle 1E	
LOTE Nº02								
AREA	1370,499 METROS CUADRADOS							
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORTE	En línea quebrada 98,88 en dos segmentos rectos en sentido oeste-este.	28,88	G	1708080,379	904230,349	H	Con lote Nº 03 resultado de esta subdivisión.	
		70,00	H	1708067,790	904256,340	I		
ESTE	En línea recta 14,22 metros, en sentido norte-sur.	14,22	I	1708038,133	904319,742	D	Con la calle 2	
SUR	En línea quebrada 96,74 metros, en dos segmentos rectos en sentido este-oeste.	70,00	D	1708026,071	904312,211	E	Con lote Nº 01 resultado de esta subdivisión.	
		26,74	E	1708055,842	904248,858	F		
OESTE	En línea recta 13,80 metros, en sentido sur-norte.	13,80	F	1708067,702	904224,895	G	Con la calle 1E	
LOTE Nº03								
AREA	1399,679 METROS CUADRADOS							
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORTE	En línea quebrada 101,02 en dos segmentos rectos en sentido oeste-este.	31,02	J	1708093,055	904235,803	K	Con lote Nº 04 resultado de esta subdivisión.	
		70,00	K	1708079,737	904263,814	L		
ESTE	En línea recta 14,22 metros, en sentido norte-sur.	14,22	L	1708050,195	904327,273	I	Con la calle 2	
SUR	En línea quebrada 98,88 metros, en dos segmentos rectos en sentido este-oeste.	70,00	I	1708038,133	904319,742	H	Con lote Nº 02 resultado de esta subdivisión.	
		28,88	H	1708067,790	904256,340	G		
OESTE	En línea recta 13,80 metros, en sentido sur-norte.	13,80	G	1708080,379	904230,349	J	Con la calle 1E	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0002		DEL	LUNES 23 DE MAYO DE 2022 (23-05-22)		
	SOLICITANTE	VISBAL LUX CHRISTIAN Y OTROS		Expediente	085-73-1-22-0002		
				RESOLUCION	085-73-1-22-0005		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA			VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0005 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la calle 2 No. 14A-45, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE Nº04							
AREA	1429,259 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORTE	En línea quebrada 103,16 en dos segmentos rectos en sentido oeste-este.	33,16	Ñ	1708105,732	904241,257	N	Con lote Nº 05 resultado de esta subdivisión.
		70,00	N	1708091,684	904271,292	M	
ESTE	En línea recta 14,22 metros, en sentido norte-sur.	14,22	M	1708062,259	904334,805	L	Con la calle 2
SUR	En línea quebrada 101,02 metros, en dos segmentos rectos en sentido este-oeste.	70,00	L	17080050,195	904327,273	K	Con lote Nº 03 resultado de esta subdivisión.
		31,02	K	1708079,737	904263,814	J	
OESTE	En línea recta 13,80 metros, en sentido sur-norte.	13,80	J	1708093,055	904235,803	Ñ	Con la calle 1E

LOTE Nº05							
AREA	1458,649 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORTE	En línea quebrada 105,30 en dos segmentos rectos en sentido oeste-este.	35,30	O	1708118,408	904246,711	P	Con los predios de Villalba Tatis Efrain (0006) y Esswein De Villalba Gerda (0010).
		70,00	P	1708103,632	904278,770	Q	
ESTE	En línea recta 14,22 metros, en sentido norte-sur.	14,22	Q	1708074,321	904342,337	M	Con la calle 2
SUR	En línea quebrada 103,16 metros, en dos segmentos rectos en sentido este-oeste.	70,00	M	1708062,259	904334,805	N	Con lote Nº 04 resultado de esta subdivisión.
		33,16	N	1708091,684	904271,292	Ñ	
OESTE	En línea recta 13,80 metros, en sentido sur-norte.	13,80	Ñ	1708105,732	904241,257	O	Con la calle 1E

10. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA Nº	LICENCIA PROFESIONAL
TOPOGRAFA	Carmenza Leon Mayorga	38.231.15	01-0252 del Consejo Profesional Nacional de Topografia

11. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

12. Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se efectuó la citación a vecinos.

13. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Urbanística de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo a los señores VISBAL LUX CHIRSTIAN identificado con cédula de ciudadanía número 8.672.559; VISBAL LUX MARTHA IRENE, identificada con cédula de ciudadanía número 22.411.914; VISBAL LUX ROLANDO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.732.363; VISBAL LUX ROSARIO DE LOURDES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.622.138 y VISBAL LUX YOLANDA MARIA identificada con cédula de ciudadanía número 32.630.402, todas expedidas en Barranquilla, para dividir el predio urbano ubicado en la calle 2 No. 14A-45, identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-574213, referencia catastral nueva 01.02.00.00.0005.0003.0.00.00.0000, en cinco (05) lotes los cuales quedarán con el área, medidas, linderos y coordenadas descritas en el considerando nueve (09) de este acto administrativo.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0002	DEL	LUNES 23 DE MAYO DE 2022 (23-05-22)		
	SOLICITANTE	VISBAL LUX CHRISTIAN Y OTROS	Expediente	085-73-1-22-0002	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA	
			RESOLUCION	085-73-1-22-0005	MODALIDAD DE RELOTEO.	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0005 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la calle 2 No. 14A-45, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 2°.- La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en los planos aprobados los cuales hacen parte integrante de este.

ARTÍCULO 3°.- La subdivisión del predio autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.

ARTICULO 4°.- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable** de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

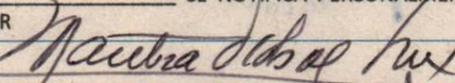
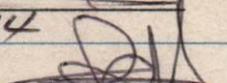
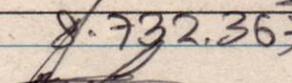
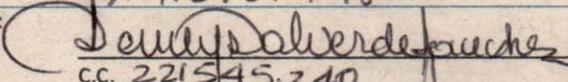
ARTICULO 5°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUATA T.P. 177953 CSI	ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0005	DEL	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)
HOY	26-07-22	SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA	
PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR			
EL NOTIFICADO:			
	C.C. 22411914		
EL NOTIFICADO:			
	C.C. 8.732.363		
EL NOTIFICADO:			
	C.C. 1129574980		
EL NOTIFICADOR:			
	C.C. 221545.240		

RENUNCIAMOS A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 085-73-1-22-0005

HOY MIERCOLES 27 DE JULIO DE 2022 QUEDA
EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCION

CONSTANCIA DE RENUNCIA A TERMINOS

Se deja constancia que los titulares renuncian al termino de
ejecutoria de la presente resolución que ha sido firmada por:

MARTHA IRENE VISBAL LUX C.C. No. 22.411.914

A NOMBRE PROPIO Y DE YOLANDA MARIA VISBAL LUX C.C. No.
32.630.402. CONSTA EN PODER

DOLCEY TORRES VISBAL LUX C.C. No. 1.129.574.980

A NOMBRE DE ROSARIO DE LOURDES VISBAL LUX C.C.
No.32.622.138 Y DE CHRISTIAN VISBAL LUX C.C. No. 8.672.559

ROLANDO VISBAL LUX C.C. No. 8.732.363

A NOMBRE PROPIO

FIRMA CURADORA

ING. DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ.

